



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 13 - Ciudad de México, jueves 11 de abril de 2024](#)

Secretaría de Educación Pública. Código de Conducta de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 57.

Aviso por el que se da a conocer que fue aprobado el Código de Conducta, el cual tiene por **objeto** establecer las directrices de actuación que deberán de ser observadas por las personas servidoras públicas de la Conaliteg, en el desempeño de sus responsabilidades profesionales y con la ciudadanía. Para tal efecto, define las normas de conducta que rigen las acciones de nuestro actuar diario.

El Código puede ser consultado en las siguientes ligas:

www.dof.gob.mx/2024/SEP/Codigo_Conducta_CONALITEG.pdf

<https://www.gob.mx/conaliteg/acciones-y-programas/codigo-de-conducta-87024>

El presente Código de Conducta se aprobó en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos celebrada el día 14 de junio de 2023.

Se abroga el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos de fecha 21 de septiembre de 2022.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2023, así como el Voto Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 107.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 84/2023**.



Se declara la **invalidez** del artículo 218 bis, fracción V, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 29152/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado, por los motivos expuestos en los apartados VI y VII de esta decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Voto particular que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2023, fue resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 120.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.4883 M.N.** (dieciséis pesos con cuatro mil ochocientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias dirigida a las personas físicas o morales que sean titulares de derechos sobre el uso, aprovechamiento y/o explotación de las frecuencias 162.400 MHz, 162.425 MHz, 162.450 MHz, 162.475 MHz, 162.500 MHz, 162.525 MHz y 162.550 MHz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 121.

Acuerdo por el cual se aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a los Sujetos Obligados, en términos del Considerando Sexto del presente Acuerdo.

Se otorga a los Sujetos Obligados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que entre en vigor el presente Acuerdo, para que manifiesten de manera expresa e indubitable su aceptación respecto de la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a través del formato establecido en el Anexo del presente Acuerdo, el cual deberá ser entregado a través de la Oficialía de Partes del Instituto.



La omisión en exhibir esos comprobantes de pago se incluirá dentro de las consideraciones que, en su caso, motiven la resolución por la que se declare el rescate de las bandas de frecuencias en términos del párrafo siguiente, en cuyo caso no habrá lugar a indemnización por el rescate, de conformidad con el artículo 108, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto para que, una vez que los Sujetos Obligados manifiesten su conformidad al cambio de bandas de frecuencias propuesto por el Instituto, en coordinación con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, presente al Pleno del Instituto los proyectos de otorgamiento de los títulos habilitantes que corresponda, conforme a los plazos descritos en la tabla siguiente.

El presente Acuerdo entrará en vigor a los VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción del Acuerdo Primero del presente, que aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a los Sujetos Obligados, en términos del Considerando Sexto del presente Acuerdo, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, de conformidad con el artículo 218, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determina el listado de concesionarios obligados a transmitir los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 150.

Acuerdo del Consejo General por el que, en términos del artículo 218, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se aprueba el listado de concesionarios de televisión de uso comercial que deberán transmitir los debates presidenciales organizados por el Instituto Nacional Electoral en por lo menos una de sus señales radiodifundidas por tener una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio nacional.

Se aprueba el listado de emisoras de radio y canales de televisión de concesionarios de uso público obligadas a transmitir los debates presidenciales, identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de marzo de 2024.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-08-de-marzo-de-2024/>

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202403_8_ap_3.pdf



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de las personas que fungirán como moderadoras, así como la escaleta definitiva del Primer Debate a la Presidencia de la República del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 163.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la escaleta definitiva para el Primer Debate Presidencial en los términos del Considerando 24 del presente acuerdo.

Se designa a Denise Maerker Salmón y Manuel López San Martín como personas moderadoras para el Primer Debate Presidencial y se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, a efecto de llevar a cabo los trabajos de capacitación requeridos con las personas designadas.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de marzo de 2024.

Instituto Nacional Electoral. Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Suscripción de Convenios Institucionales de Colaboración e Intercambio Internacional.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 174.

Acuerdo por el que se **aprueban** los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la suscripción de convenios institucionales de colaboración e intercambio internacional, que tienen por **objetivo** fijar los criterios relacionados con la naturaleza, propósitos, límites y alcances de los instrumentos de intercambio, cooperación o asistencia técnica electoral que suscriba el Instituto, con organismos, instituciones o entidades extranjeras; su adhesión a asociaciones de organismos electorales; así como aquellos cuyas acciones se realicen fuera del territorio nacional, a efecto de llevar a cabo acciones uniformes, con criterios y procedimientos.

Se abrogan “los criterios que se seguirán para suscribir convenios de cooperación técnica a nivel internacional”, mismos que fueron aprobados mediante el Acuerdo CG04/99 del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Los convenios que se hayan firmado al amparo de los citados criterios seguirán siendo vigentes y le serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.

Se instruye a las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados, para que, en un plazo de siete días naturales, informen a la Coordinación de Asuntos Internacionales respecto de los convenios suscritos con diferentes instancias, que tengan



alcance internacional, a fin de que dicha Unidad Técnica, en ejercicio de sus facultades, cuente con un censo de los instrumentos internacionales suscritos por este Instituto a fin de facilitar el seguimiento y, en su caso, la presentación de los informes respectivos, en colaboración, de ser el caso, con las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados responsables de la ejecución de las actividades señaladas en dichos instrumentos.

El presente Acuerdo y los respectivos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de marzo de 2024.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al desahogo de los requerimientos formulados mediante acuerdos INE/CG232/2024 e INE/CG233/2024, así como respecto a las solicitudes de sustituciones de las candidaturas a senadurías y diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 182.

Acuerdo del Consejo General por el que se tiene a los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, y a la coalición Fuerza y Corazón por México, dando cumplimiento a los requerimientos formulados en los puntos séptimo de los Acuerdos INE/CG232/2024 e INE/CG233/2024.

Se tiene a los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y morena, así como a la coalición Sigamos Haciendo Historia dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado en el punto séptimo del Acuerdo INE/CG233/2024, así como a Movimiento Ciudadano dando cumplimiento parcial al punto séptimo del Acuerdo INE/CG232/2024, de conformidad con lo establecido en las consideraciones del presente Acuerdo, por lo que se les amonesta públicamente y se les requiere para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente instrumento, rectifiquen las solicitudes de registro señaladas como no procedentes y en su caso, observen la legislación aplicable en materia de paridad de género, apercibidos de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme a lo establecido en los Criterios aplicables, esto es, no se registrarán las candidaturas correspondientes.

Se requiere a los PPN mencionados en la consideración 46, para que, dentro de un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, rectifiquen las solicitudes de registro identificadas como duplicidades y, en su caso, realicen la sustitución correspondiente, apercibidos de que, en caso de no hacerlo, prevalecerá el último registro presentado.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2024.



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo E/JGA/22/2024 por el que se da a conocer la dirección electrónica para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y se emite interpretación administrativa de las normas para su llenado y presentación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 286.

Acuerdo E/JGA/22/2024 por el que se da a conocer la dirección electrónica para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y se emite interpretación administrativa de las normas para su llenado y presentación.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no tendrá validez la presentación de declaraciones patrimoniales e intereses presentadas en algún sistema que no sea el DeclaraNet TFJA, en la URL especificada en el presente acuerdo.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria celebrada a distancia de fecha 3 de abril de 2024.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/004/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 343.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional, por concepto de Suministro de refacciones, accesorios, lubricantes y aditivos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de las marcas Nissan, Chevrolet y Toyota de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

La inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones@te.gob.mx con copia para unidadadquisiciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.